



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/008/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del **trece de febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **trece de febrero** de dos mil veinticuatro; con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de febrero de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio COE/037/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ el doce de febrero; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/025/2024 en cincuenta y dos fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/008/2024-P", "Folio AOEPS/025/2024"⁵, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Prevención. Derivado del contenido de la oficialía electoral, AOEPS/025/2024, en el punto 1.11 se desprende que no fue posible certificar los perfiles en la red social [REDACTED] siendo que en su escrito de denuncia a foja diecinueve, tercer párrafo; se solicitó Oficialía Electoral a fin de dar cuenta de la existencia de hechos sobre los perfiles de la red social [REDACTED] pertenecientes a [REDACTED]. Por lo que, con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 238 fracción II de la Ley Electoral, 17 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y de una interpretación amplia del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de lo que establece el principio *pro persona*, se previene a [REDACTED] a efecto de que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a efecto de aclarar a esta Dirección Ejecutiva las ligas de los perfiles de la red social [REDACTED] pertenecientes a [REDACTED]. Asimismo, se requiere para que, dentro del mismo plazo señalado anteriormente, allegue los enlaces electrónicos que correspondan a las

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/008/2024-P

imágenes ubicadas en la foja número tres⁶ de su escrito inicial de denuncia, así como la primera imagen que aparece en la foja cinco⁷, ello, a efecto de estar en condiciones de verificar y, en su caso, certificar dicha probanza mediante acta de Oficialía Electoral. Lo anterior bajo el apercibimiento que, de ser omiso, se proveerá lo que en derecho proceda.

Notifíquese por estrados y de manera personal al denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/XAQS



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁶ Lo anterior de acuerdo con el acta de Oficialía Electoral AOEPS/025/2024, imagen 48 que se encuentra visible en la foja 35

⁷ Lo anterior de acuerdo con el acta de Oficialía Electoral AOEPS/025/2024, imagen 50 que se encuentra visible en la foja 36.